

Seg. N. la R. Pragmatica de Veinte y tres
de Mayo de mill seiscientos Cuarenta y
seis, por la qual se concedió que se recibiesen y se
deberían recibir, no hay desigualdad = Errata
Conseguencia

Y suplicamos que considerando la
puesca tema se sirva mandar hazer saber a
Respetivos Padres presentes y ausentes de
este año. Exauado Exornalicio, p. que en la
Administracion de los por Cuencia de
negocios, por la Dupemca, y Diligen
cia la Noucion a venad. uauuonion; Lo
cual siereen iuntas, y racionales. Causa p. negan
nole, las expongan, conforme al articulo odo
to. de dho. R. Pragmatica, p. de la dho.
y. y. con. uerminos, que esia prescrito, no
ueniendo como no uenen fundado motivo p.
negado. si as lo huere, o huieren, supralo por el
oficio de iuntas. R. que as lo non potencia do
A. R. y mo. de la dho. uermonio p. que no
Exponca Repare; y Recorandono en Carone
Fetario iunias formal. de, y apronpito
de los dho. precios, por quemca de Legam;
Causa de uenuen. a que no Exponca uelate
no, y ob. de Padres, que asen Amaduis ala
Coloq. de iunias, sendo uan regular
Quedando como la misma, hasemo

demás ~~Atentados~~ ó ~~chennos~~ ~~Vines~~ ~~de~~ ~~los~~
Pedro Lopez de las Alcalde ordinario, por su
Mag.^d En ella, haviendo visto estas d^{tas} d^{tas} d^{tas} ad
y que por ellas se cafiara la venencia y
denegatoria de fran. ~~Alm~~ ~~manda~~ ~~del~~ ~~Patro~~
nal ~~ad~~ ~~es~~ ~~que~~ ~~de~~ ~~be~~ ~~pre~~ ~~star~~ ~~a~~ ~~Mar~~ ~~ia~~ ~~de~~ ~~la~~
Concepcion ~~de~~ ~~la~~ ~~Vir~~ ~~gen~~ ~~para~~ ~~que~~ ~~aya~~ ~~de~~ ~~con~~
traer ~~su~~ ~~matrimonio~~, ~~con~~ ~~Joseph~~ ~~fern~~ ~~de~~
Toro ~~que~~ ~~tiene~~ ~~con~~ ~~cedida~~, ~~y~~ ~~allanada~~, ~~la~~
permision ~~Patro~~ ~~nal~~; ~~Dijo~~, ~~que~~ ~~de~~ ~~claran~~ ~~do~~
Como ~~es~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~Indic.~~ ~~de~~ ~~claro~~, ~~por~~ ~~causa~~ ~~no~~
sobra ~~la~~ ~~que~~ ~~el~~ ~~es~~ ~~pro~~ ~~cedido~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~Indic.~~
proponer ~~para~~ ~~denegar~~ ~~el~~ ~~Patro~~ ~~nal~~
recurso ~~que~~ ~~por~~ ~~la~~ ~~Vir~~ ~~gen~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Vir~~ ~~gen~~, ~~recon~~
vencencia ~~y~~ ~~usando~~ ~~de~~ ~~las~~ ~~facultades~~ ~~que~~
testativas ~~que~~ ~~porta~~ ~~el~~ ~~Indic.~~ ~~de~~ ~~claro~~ ~~de~~
Casamientos ~~se~~ ~~con~~ ~~ceden~~ ~~alos~~ ~~Indic.~~
de la Real Jurisdiccion, ~~de~~ ~~claran~~ ~~do~~ ~~que~~
este ~~matrimonio~~ ~~es~~ ~~Patro~~ ~~nal~~, ~~remitido~~ ~~y~~
observante ~~alas~~ ~~Reglas~~ ~~que~~ ~~en~~ ~~ella~~ ~~pre~~
fines, ~~de~~ ~~be~~ ~~con~~ ~~ceder~~, ~~y~~ ~~con~~ ~~ceder~~, ~~la~~
venia, ~~y~~ ~~permiso~~ ~~ala~~ ~~es~~ ~~pro~~ ~~cedida~~ ~~ha~~
ria ~~de~~ ~~la~~ ~~Concepcion~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Vir~~ ~~gen~~ ~~que~~
beneficada ~~dispensa~~ ~~de~~ ~~su~~ ~~en~~ ~~cierto~~
pueda ~~contraer~~ ~~su~~ ~~matrimonio~~

Teinte mercurio.



SELLO CUARTO, VIENTE
MAREVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Abrenente con el Joseph fore de toro
cu que la una de ostaculo directa
ni yndirectamente el y Nacional de
vnes de su Padre como es diametral
mente o quebro alo lateral y dispo
sion de la R. pragmática; en caso aten
sion y en la de sea muy propio del País
luto de S.ª Comar & N.ª todanosa
y demy ya con se culencia. En de
mejantes caso se ven experimentarse
y muy conforme al dño Natural y reglas de
equidad y de Jus. que los Padres faciliten
abos tipos estado a que los esista su pro
pia voluntad de un mandan y haudo que
D.º fore de toro, y ha. Comar en el
presio y praxencia aexmino de quatro dia
aproxima los lmas no edarion de permia
aquena de las de xitimas de los tipos, p. ympl
taax la d'opena hasta facilitar el ha ximonia
y echa la entrega a pondra en formal de posico
con a pexseimto de a peximio y a peximio suber. con el
D.º fore de toro

207 Com. 147.

Pedro Lopez
Diego Carrillano
En la misma



...MATECOLO...

6

SE...
...ARTO, VEINTI...
...AÑO DE MIL...
...CIENTA Y...

San. Amanes veano de casa villa, ante
... como mas paga luego por ...
... deos algunos que valil y comenionae me
... de que en caso necesario Protopos van
... Pareico y Digo: Fue a instancia de Cautalimase
Amanes mupya de estado honerato menor
de Hanor y constituida vajo de la Patria
... establecida de presente en las Casas
de San. Dico. Protopos a este mismo Do
... me ha llamado y hecho a ven
Providencia impida a que en el Teamor
de Quatro dias le haya de entregar la Cant
... de Protopos y mandales a vellan
que al parecer alguna necesidad para
obtener Diposna a efecto de Refracionan
y Consumar el uatimonio q' sin mi
licencia ni consentimiento, ha esta
palado y Exauado con Tor y Focela
misma deandad = Protopos a que ro
bre erae vampo y particular tiempo
que exponer, dean y Alex de m. d. n.

de la corte de Madrid.



SEALO CUARTO, VEINTE
MARAVELLAS, ANA DE NEB,
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]

... en dar lugar a una dignacion, e que en tal
... en materia de ... = Lo mandó y
... Pedro Lopez de ...
... en ... de ...
... y ...
... =

Pedro Lopez

Diego Landellano

Noa. 8m

En la villa de ... a ... año, y como a las
... y nota. E el ...
... =

Landellano

Noa. 9m

En la villa de ... a ... año, y como a las
... y nota. E el ...
... =

Landellano

Teñate maravedís.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Yo el Sr. D. Juan de Torres, hijo de Pedro, y Maria de la Cruz,
Almansas, que lo soy de Juan. Exposor e futuro, en
esta vez. Ante Vna. Comon. haia lugar de vna
ya le Comta que duplico. El consentimiento, quedo
Tunas y racionales causas, no negaba el Ciudad. Almar
ta de Almarado, por Pro. a. A. que en el termino
de 10 dias preempcio, concurrio con la misma de
paso de Dupensa, y a fin de q. si se avia motivo
de impugnarlo por sus causas. El Confio el
proceso pero no veniendo a lo q. secho y para
si accedio al Dilema de Almarado. En fin
de honor fin, con la inconveniencia que de la
Opinion de D. de Torres de la Casaca de Poma
(Alta inflexia) tanto que se paso en un
poco de tiempo, y nada hemos de lamentar
sin embargo de que le acusamos de rebeldia,
y de lo pmo. nro. prescripto, y respecto
aque, ning. a. rason. Digna, que en su caso abusa
venga a colosa, en el Sula de Torres, ante
si, por el Comonario de la Rep. de España.

los encargos p^a queve y premen las Convidas
ualicias, por puro totony Capuchos in
fundada sobre q. en Igualdad de Caso, ya ando
muy agriametas, apearabios: Enra
Cixano, y enha, seque puramente el
en peccar bason de uacacionismo, hana que
albor uoy m^o. Repetor, ademas de la Compulcion
enra suq. no Mexatun, el No de la
Competencia acciony en el Tribunal de
para quitoos Teri=

A N^o. Replicam^o Epomga Quatro Guardas
de D^o. alai Puentas Veni Casa Con
Oratorio de quatro y acadavms, que
abunvan el primer dia por dia de
aprimo ala buelta de suay, si era
no buelta de blarq. aldig y Maxaban
el Apremio Compulcion por q. ena ya
tota no lo en m^o. perfuino, sino el
en Deseno a Lammura Tuni
Dicion, que no puax ni debe uuxante
con un diferencia: p^a todo lo que
que berido quevean lo suay de
sulla Comonem^o pediso hazem^o
Lammura ma^o con forme a

A Vuestro Vaso la Obra buena, con encargo de
la Obra que se funda en esta Obra
Tuzamoy Ho

Edo. Ho
Luz. Obra
Luz. Obra

Encarga de... en esta Obra para el conuen.
... sin faltar por de un no ouida y para
que conue lo sea y oley. en ... y ...
y mere ... y cinco años =

Luz. Obra

Ho

... en presencia de ... en el dia ...
... en presencia de ... el conuenido ...
... de ... que nombra
... como que ... en ...
... que ... en ...
... y parado ... y ...
... y a ...
... comando y fin
... de ...
... y ...
... y cinco
años de ... =

Luz. Obra
Diego Luz. Obra

... en ...
... en ...
... =

Uelute mara...
12



SEPTIMO CUARTO, VEINTE
MIL ANOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Señor D. J. de...
Doy fe que en...
de en...
con la...
como...
de...
—

—
—

Señor D. J. de...
Doy fe que en...
de en...
con la...
como...
de...
—

—
—